JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 **2021 00644** 00
Temas	INCORPORA RESPUESTA - NO REQUIERE PAGADOR

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por TransUnion para lo que se estime pertinente.

Así mismo se incorpora respuesta oficio N°899, dirigido al pagador de la Policía Nacional, donde se nos comunica que no procede el embargo por cuanto el demandado JHON WILLIAM ROJAS ÁLVAREZ se encuentra retirado de la institución. La anterior respuesta se pone en conocimiento de la parte demandante.

Respecto a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, vista la respuesta allegada por la Policía Nacional, no se accede requerir al Cajero pagador.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que, previo a decretar el embargo de las cuentas bancarias solicitadas, indique la entidad Bancaria a la que las mismas pertenecen.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 133** hoy **1 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e4e429043b1f0a6b9849ad647afdc357ca6fd6823a8acb17b82df27afa1eed**

Documento generado en 31/08/2022 11:54:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica